

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. El Estudio de Impacto Ambiental del (en adelante "EIA") del proyecto "**Continuidad Operacional Mina Las Luces y Modificación Método de Explotación**" (en adelante, el "Proyecto"), presentada por los señores Juan Eduardo Marcó Marré y Guillermo Hugo Santander Carvajal, en representación de Minera Las Cenizas S.A. (en adelante, el "Titular"), con fecha 16 de diciembre de 2024 y admitida a trámite con fecha 20 de diciembre de 2024.
2. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el "ICSARA") N° 20260210316 a la Adenda del EIA, de fecha 13 de enero de 2026.
3. La carta s/n de 19 de febrero de 2026, presentada por los señores Juan Eduardo Marcó Marré y Guillermo Hugo Santander Carvajal, en representación de Minera Las Cenizas S.A., dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.
4. La Resolución Exenta N° 20260200125, de fecha 19 de febrero de 2026, que estableció la Extensión de la Suspensión de Plazo fijando como fecha de entrega de la Adenda Complementaria el día 30 de abril de 2026.
5. La carta s/n de 27 de abril de 2026, presentada por los señores Juan Eduardo Marcó Marré y Guillermo Hugo Santander Carvajal, en representación de Minera Las Cenizas S.A., dirigida a la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta.
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417 (en adelante, "Ley N° 19.300"); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Supremo N° 30, de 2023, y por el Decreto Supremo N° 17, de 2025, ambos del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el "RSEIA"); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución TRA N° 119046/1/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental, que nombra al Director Regional de Antofagasta; se dicta lo siguiente:



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de abril de 2026, los señores Juan Eduardo Marcó Marré y Guillermo Hugo Santander Carvajal, en representación de Minera Las Cenizas S.A., solicita extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto "**Continuidad Operacional Mina Las Luces y Modificación Método de Explotación**" hasta el 28 de julio de 2026.
2. Que, la solicitud efectuada tiene como fundamento responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones a la Adenda del EIA, contenidas en el correspondiente documento consolidado indicado en el Vistos N°2 de la presente Resolución.
3. Que, el artículo 16 de la Ley N° 19.300, en relación con el inciso 6° del artículo 38 del RSEIA, indica que "...(l) a solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda."
4. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

Que, conforme al cronograma de trabajo presentado en carta individualizada en Vistos N°5, se requiere un mayor plazo para ejecutar actividades técnicas necesarias para responder adecuadamente a las observaciones del ICSARA, las que incluyen la actualización de la predicción y evaluación de impactos sobre el componente hídrico, particularmente en materia de hidrogeología, lo que implica la revisión y ajuste de antecedentes técnicos y resultados previamente presentados; la incorporación de ajustes transversales en la Adenda Complementaria, con el objeto de asegurar la debida coherencia, consistencia metodológica y solidez técnica de la información presentada; así como la necesidad de hacer uso de instancias de diálogo con la autoridad y los organismos técnicos competentes, a fin de asegurar la adecuada comprensión de los requerimientos formulados y aclarar la información presentada, con miras a facilitar el proceso de evaluación ambiental del Proyecto, actividades que requieren un tiempo adicional al originalmente otorgado.

5. Que, en las circunstancias precedentemente indicadas, esta autoridad se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, en los términos que solicita el Titular del proyecto.
6. Que, en conformidad con lo anterior.

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental "**Continuidad Operacional Mina Las Luces y Modificación Método de Explotación**". La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 28 de julio de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental "**Continuidad Operacional Mina Las Luces y Modificación Método de Explotación**", una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168372325>

vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,

**Tomás Andrés Ballesteros Cohen
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta**

SCA/MDF/FGR

Distribución:

Minera Las Cenizas S.A. (Titular)

CC:

Rosario De Lourdes Maluenda Godoy (Oficial de Partes)

Mauricio Esteban Díaz Flores (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Continuidad Operacional Mina Las Luces y Modificación Método de Explotación

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168372325>